

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.

Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »

Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las inscripciones, cuyo pago es adelantado, se sostendrán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *BOLETÍN*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETÍN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETÍN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 octubre 1927).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Hacienda

REALES ORDENES

Núm. 520.

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de agosto de 1920, Real orden de 11 del mismo mes y año y Real orden de 3 de febrero último:

Vistas las cotizaciones de la onza «Troy» de oro fino en el mercado de Londres y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza durante los días 10 al 28 del mes actual, ambos inclusive,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del mes de

octubre próximo venidero, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de 10 enteros y 84 céntimos por 100.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1927.—Calvo Sotelo.

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 531.

Imo. Sr.: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Real orden de 29 de mayo de 1922, y vistas las cotizaciones medias durante el mes corriente facilitadas a ese Centro directivo por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que las cotizaciones que han de servir de base, durante el mes de octubre próximo venidero, para liquidar el tanto por ciento a que han de estar sujetas las mercancías producto y procedentes de naciones a las que se aplique la primera columna del Arancel o de aquellas cuyas divisas tengan una depreciación con su par monetaria con la peseta igual o superior al 60 por 100, serán las siguientes:

Turquía, dos enteros 982 milésimas; Bulgaria, cuatro enteros 249 milésimas; Yugoslavia, 10 enteros 350 milésimas, y Grecia, siete enteros 775 milésimas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1927.
Calvo Sotelo.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 30 septiembre 1927)

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Núm. 919.

Ilmo. Sr.: Son frecuentes los casos en que elevada por quien viene obligado a hacerlo a la Superioridad una propuesta en terna o en relación, reglamentariamente, para la provisión de determinados cargos, se pretende por los interesados, según el lugar que ocupan, tener derecho preferente sobre los demás que figuran en la propuesta, y aun se lleva ese pretendido derecho a fundar en él recursos que, aunque no prosperan, dificultan la marcha normal de la Administración.

No tienen otra base tales alegaciones que el egoísmo individual, y así pueden mostrarse expeditos donde quien ocupa el segundo lugar sostiene que, por este solo hecho, no puede ser tenido en cuenta el propuesto en tercer término; pero invoca al mismo tiempo la libertad de quien ha de hacer el nombramiento para posponer al propuesto en primer lugar.

Cuando los preceptos reglamentarios ordenan la enumeración de los propuestos, conforme a méritos determinados o a cualquier otra circunstancia (edad, antigüedad, residencia, etcétera), es evidente que a tales preceptos se han de ajustar las propuestas y que en los nombramientos han de ser preferidos los concurrentes o solicitantes en quienes concurran en mayor grado los méritos o circunstancias aludidos. Pero cuando reglamentariamente sólo se exija la propuesta en terna o en relación, es no menos notorio que sólo se pide la declaración de capacidad de los propuestos, y que la facultad del superior puede y debe ejercitarse libremente entre todos ellos por igual. Para que se ejercite con acierto, deben consignarse los títulos, servicios y méritos de los propuestos, pero sin que el orden en que éstos sean enumerados implique ni signifique derecho alguno de preferencia.

Es de toda conveniencia, por tanto, para evitar alegaciones infundadas, de preferencias y derechos, que las propuestas se formulen en términos que no autoricen a suponer preferencias por el orden de colocación en las propuestas, y a tal efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: Que siempre que por alguna Autoridad, funcionario u organismo dependiente de este Ministerio tengan que formularse propuestas para la provisión de cargos o comisiones en terna o en relación, sin que expresamente esté mandado que hayan de atenderse a méritos, servicios o circunstancias determinadas, se for-

mulen precisamente por orden alfabético los propuestos aunque con expresión de títulos y circunstancias que en cada uno varían, y que en ningún caso de los expresados se entienda, ni por la Administración ni por los interesados, que el orden de inclusión en la propuesta implica preferencia alguna sobre los demás señores incluidos en la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento y efectos expresados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1927.—Ponte.

Señores Director general de Justicia, C. Asuntos generales; Director general de Registros y del Notariado y Director general de Prisiones.

(Gaceta 30 septiembre 1927)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 5.802.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Director general de Seguros por telegrama, me comunica lo siguiente:

Con esta fecha he autorizado la propiedad de la película «Trípoli» y «El kneckout» de la casa Paramount films.

Lo que se hace público en este periódico para general conocimiento.

El Excmo. Sr. Director general de Seguros por telegrama, me comunica lo siguiente:

Con esta fecha he autorizado la propiedad de la película «El dos de mayo», propiedad de la casa Verdager.

Lo que se hace público en este periódico para general conocimiento.

El Excmo. Sr. Director general de Seguros por telegrama, me comunica lo siguiente:

Con esta fecha he autorizado la propiedad de las películas «Mademoiselle modista», «Ben las bailarinas casarsen?», «El jinete rioso», «La luz del desierto», «El boxeo otros tiempos», «El amor hace milagros», «El ley del Celeste Imperio» y «Los vencedores del fuego», todas propiedad de la casa metro win.

Zaragoza, 7 de octubre de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Z...

Núm. 5.303.

El Director gerente de la Sociedad de Seguros Españoles, pone en conocimiento de esta autoridad haber nombrado, con fecha de 1.º de septiembre último, representante de la Sociedad, en el pueblo de Lécera, a D. Juan de los Ríos Conesa, para que perciba los derechos

presentación y ejecución de las obras de los autores españoles y extranjeros. Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Propiedad intelectual vigente.
Zaragoza, 7 de octubre de 1927.

El Gobernador civil,
Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.777.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Avisos.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Gallur a Agréda, kilómetros 21 al 33, el contratista D. Tomás Gascón Lahoz, a quien se adjudicó la contrata por R. O. de 20 de febrero de 1925, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de 30 días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.
Zaragoza, 5 de octubre de 1927. — El Ingeniero Jefe, Luis M.^a Moreno.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios para conservación de la carretera de Alagón a la de Borja a Rueda, kilómetros 10 al 20, el contratista D. Pedro Sanz Bueno, a quien se adjudicó la contrata por orden de 28 de noviembre de 1924, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.
Zaragoza, 5 de octubre de 1927. — El Ingeniero Jefe, Luis M.^a Moreno.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Logroño a Zaragoza, kilómetros 131 al 141, el contratista D. Juan Pablo Sanz, a quien se adjudicó la contrata por orden de 1.^o de febrero de 1925, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de 30 días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.
Zaragoza, 5 de octubre de 1927. — El Ingeniero Jefe, Luis M.^a Moreno.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Maximino Pérez Forniés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza; Hago saber: Que habiéndose recibido ya timbrados los títulos de propiedad de las minas que se expresan en la relación al pie detallada, se comunica a los interesados que en ella figuran, que en el término de treinta días tienen que recogerlos en esta oficina.

| Número del expediente. | NOMBRE DE LA MINA | TÉRMINO EN QUE RADICA LA MINA | NOMBRE DEL REGISTRADOR |
|------------------------|-------------------|-------------------------------|----------------------------|
| 628 | Pilar | Ambel | D. Miguel Gracia Mayandía. |
| 629 | Carmelina | Idem | Idem. |
| 630 | Isabel | Idem | Idem. |
| 631 | Vicenta | Idem | Idem. |

Lo que se inserta en este BOLETÍN OFICIAL, sirviendo de notificación a los interesados que no residan en esta capital y carecen de representante legal en la misma, según disponen los artículos 59 y 130 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el Régimen de la Minería, Zaragoza, 8 de octubre de 1927. — Maximino P. Forniés.

Núm. 5.806.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día catorce del actual, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Cuartel, calle de Jesús, número 16 (Arrabal), la venta en pública subasta de cuatro caballos de desecho; siendo de cuenta del comprador el importe de este anuncio, así como la gratificación de una peseta por solipedo que corresponde al voz pública.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Zaragoza, 8 de octubre de 1927.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Luis Villena Ramos.

SECCION SEXTA

Lorbés. N.º 5.793.

A las diez horas del día veintiséis del actual, se celebrarán en la Casa Consistorial de esta villa las subastas de aprovechamientos de pastos siguientes:

Monte Gabarre.—Ciento veinte cabezas mayores: tasadas en seiscientas pesetas.

Monte Anisal y Valbuena.—Cien cabezas de ganado cabrío: en trescientas pesetas.

El Sacal.—Cincuenta cabríos: en ciento cincuenta pesetas.

A continuación se subastarán doscientos cincuenta pinos en el monte El Sacal: tasados en mil quinientas pesetas.

Las subastas de pastos serán por cinco años, y unas y otra con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento que se leerán en el acto de la subasta.

Lorbés, 5 de octubre de 1927.—El Alcalde, Lucas Mancho.

Magallón. N.º 5.773.

El día veintitrés del corriente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos para dos mil reses lanares y cien cabríos del monte denominado «Siete Cabezos y Haces», bajo el tipo en alza de tres mil trescientas pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de diez y seis de septiembre último, y a las económicas aprobadas por el Ayuntamiento, hallándose ambas de manifiesto en la secretaría municipal.

En la referida subasta se observarán en un todo las prescripciones del art. 162 del Estatuto municipal y las del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro; y si fuera declarada desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda en el mismo local y hora señalados para la primera, y con sujeción a las mismas condiciones, el día veintiocho del mismo mes.

El rematante ingresará en la Depositaria municipal el importe de la subasta en dos plazos: El primero tan pronto le haya sido notificada la adjudicación, y el segundo el día primero de abril próximo venidero, e igualmente en los cuatro años siguientes.

Magallón, 3 de octubre de 1927.—El Alcalde, Antonio Gimeno.

Pina de Ebro. N.º 5.788.

D. Agustín Gros Ruata, Alcalde de esta villa de Pina;

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de primero del actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de mil quinientas pesetas, con imputación al capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio, que habrá de cubrirse con el exceso resultante en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos que han de ocasionarse en representación del Ayuntamiento, por haberse agotado la consignación que había en el mismo.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Pina, a 6 de octubre de 1927.—El Alcalde, Agustín Gros.

Salvatierra. N.º 5.789.

A las diez horas de la mañana del día veintidós del actual, se celebrarán en la Casa Consistorial de esta villa las subastas de aprovechamiento de pastos de los montes siguientes:

Bardipeña.—Novecientas cabezas lanares: cien cabríos: tasados en tres mil quinientas veintisiete pesetas.

Belbún.—Trescientas cabezas lanares: en doscientas sesenta y tres pesetas.

Gabarre.—Ciento cincuenta cabezas de ganado cabrío: tasados en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Huyerma.—Trescientas cincuenta lanares: en ochocientas setenta y tres pesetas.

Moncién.—Cuatrocientas lanares: en doscientas cincuenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos.

Paco de Orba.—Ciento diez cabríos: en trescientas cuarenta y ocho pesetas.

A continuación se celebrará la subasta de trescientos cincuenta pinos en el monte Gabarre: tasados en dos mil cien pesetas.

Las subastas de pastos serán por cinco años, y unos y otra con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento y que se leerán en el acto de la subasta.

Salvatierra de Esca, a 5 de octubre de 1927.—El Alcalde, Angel Garasa.

SECCIÓN SEPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 5.692.

NAVAL GARCÍA, Manuel; (a) *Cajal, Loto*, cuyas señas personales y demás datos se desconocen; comparecerá en el término de quince días, o manifestará su domicilio, ante el Comandante de Infantería D. Lorenzo Monclús Fortacin, Juez permanente de la 5.ª Región, en el cuartel de Hernán Cortés, con objeto de prestar declaración, como testigo, en la causa que se instruye como motivo del atraco ocurrido en el Paseo de la Mina de esta capital (pieza separada contra Miguel Estrada Hernández).

Zaragoza, 3 de octubre de 1927. — El Comandante Juez, Lorenzo Monclús.

Núm. 5.691.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Tarazona.

D. Lino Perucha Ripa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, instados por el Procurador D. Román Cisneros Serrano, en nombre y representación de D. Sixto Tejero Postigo, contra D. Cándido Lahuerta Ciordia, vecino de Trasmoz, sobre pago de tres mil cuatrocientas treinta y seis pesetas de principal, intereses, gastos y costas causadas y que se causen, se sacan a pública subasta por veinte días, y por tipo de cuatro mil doscientas pesetas, rebajado el veinticinco por ciento, en que han sido tasadas, las fincas propiedad del ejecutado, que siguen:

Primera. Una paridera de ganado, sita en la calle Baja, sin número, en el pueblo de Trasmoz; que linda por derecha entrando con Cándido Lamana, izquierda y espalda brazal de riego; valorada en mil quinientas pesetas.

Segunda. Una cuarta parte de casa, sita en Trasmoz; confronta entrando por la derecha con otra de Joaquín, Felisa y Juan Ciordia, izquierda camino de la Era y espalda Era, no tiene número; valorada en mil seiscientos cincuenta pesetas.

Tercera. Una finca rústica, en término de Trasmoz, de dos medias tierras próximamente,

tierra blanca; confronta saliente río Medio, mediodía con el mismo, poniente con acequia del Molino y norte con la misma; valorada en mil trescientas pesetas.

Cuarta. Finca, tierra blanca, en Trasmoz, con parte de viña, de tres medias próximamente; confronta saliente camino de Tarazona, mediodía con el mismo, poniente acequia de Cardinias y norte con la misma; valorada en setecientas pesetas.

Quinta. Olivar, en Trasmoz, de tres medias de tierra aproximadamente; confronta saliente con Casiano Lahuerta, mediodía Paula Lahuerta, poniente con calleja y norte con la misma; valorada en doscientas pesetas; y

Sexta. Una finca, tierra blanca, en término de Trasmoz, cabida de tres medias aproximadamente; confronta saliente con carretera, mediodía con Marcelino Montorio, poniente con acequia y norte con la misma; valorada en ciento cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve del corriente mes de octubre, a las diez horas, he acordado, por auto de esta fecha, sacar a segunda subasta, rebajado el veinticinco por ciento de su tasación, las fincas descritas, bajo las condiciones que siguen:

Primera. Que para tomar parte en la subasta, se consignará sobre la mesa del Juzgado, previamente, el diez por ciento del tipo por que han sido tasadas las fincas embargadas.

Segunda. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio por que salen a subasta, que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Tarazona, a uno de octubre de mil novecientos veintisiete. — Lino Perucha. — El Secretario judicial, Licenciado Julián Ruiz.

Núm. 5.694.

Zaragoza. — Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez Presidente del Tribunal Industrial de Zaragoza, en providencia dictada en el juicio verbal promovido por Santiago Marín Marcuello, contra D. Santiago Corrella, hijo, sobre reclamación de pesetas, que tuvo su domicilio en esta ciudad, Carretera de Huesca, número 295, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se cite a éste para que el día doce de noviembre próximo, a las diez, comparezca ante este Tribunal, sito Democracia, 64 duplicado, al objeto de asistir como demandado a la celebración del acto de conciliación del juicio al principio indicado, previniéndole que las copias simples de la demanda quedan en secretaría, en donde podrá recogerlas, y bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al expresado D. Santiago Corella expido la presente, que firmo en Zaragoza, a tres de octubre de mil

novecientos veintisiete. — El Secretario, por D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 5.725.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 401-1927, sobre tenencia ilegal de armas, contra Santiago Ruiz Sierra, se cita a María Cruz Cabrejas, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado, establecido Democracia, 62 duplicado, principal, para prestar declaración en concepto de testigo en expresado sumario; apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, 4 de octubre de 1927.—El Secretario, P. H., Antonio Pérez.

Núm. 5.702.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria de la causa núm. 299 de 1917, sobre estafa, contra Virginio Moreno Sánchez, conocido por Higinio, se hace saber a éste que por sentencia de la Audiencia provincial de Zaragoza, fecha tres de septiembre último, firme por auto de doce del mismo mes, se le condena, como autor de dos delitos de estafa, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor por cada uno de dichos delitos, con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y pago de costas, e indemnización a los perjudicados la Sociedad «El Porvenir» con la suma de cincuenta pesetas, y a Juan Clemente con la de cincuenta y cuatro pesetas. Se le abona todo el tiempo que estuvo en prisión preventiva, y siendo ésta superior al de la pena impuesta, se declara totalmente cumplida.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Zaragoza, a tres de octubre de mil novecientos veintisiete. El Secretario, P. H., Prudencio Fernández.

Núm. 5.702.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa núm. 299 de 1917, sobre estafa, contra Virginio Moreno Sánchez, conocido por Higinio, se hace saber a los perjudicados en dicha causa, la Sociedad «El Porvenir» y a D. Juan Clemente, que entre otras penas, por sentencia de Audiencia provincial de esta capi-

tal, se condena al Virginio a que en concepto de indemnización les satisfaga a la Sociedad con la suma de cincuenta pesetas y al Clemente la de cincuenta y cuatro pesetas, quienes deberán manifestar en término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, si las aceptan, o en otro caso si las renuncian.

Zaragoza, tres de octubre de mil novecientos veintisiete. — El Secretario, P. H., Prudencio Fernández.

Núm. 5.726.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en el sumario que se instruye con número 138 de 1918, sobre estafa, contra Lorenzo González Miró, se cita a D. Fernando Serrano de Sola, de unos 66 años de edad, que vivió su último domicilio en esta capital, calle Coso, número 25, para que en término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado y se sentará del Sr. Palomares, con el fin de prestar declaración; bajo apercibimiento de, en otro caso, pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a dicho señor su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Zaragoza, a tres de octubre de mil novecientos veintisiete. — El Secretario, Eugenio Isaac.

Núm. 5.748.

Huesca.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por don Francisco Oliva Moraleda, Juez municipal, ejecutor de instrucción, por licencia del propietario, en sumario que en este Juzgado se instruye con el número 117 del año corriente, por delito de juegos prohibidos, libro la presente por la que se cita de comparecencia ante el Juzgado de instrucción, sito en la plaza de S. Victorián (edificio cárcel) y por término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, al objeto de recibirles declaración, a tenor del hecho sumariado, a los sujetos, Pedro Sanz Cebrián, de 30 años de edad, de estado soltero; Francisco Ibáñez Sánchez, de 27 años de edad, natural de Zaragoza; Antonio Gil Gil, de 31 años de edad, natural de Alpartir, y Cándido Martín Balanz, de 29 años de edad, que trabajaron hasta hace poco tiempo en las obras de los Riegos del Aragón, en término municipal del pueblo de Alcalá de Gurrea; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que se hubieren acreedores en derecho.

Dado en Huesca, a tres de octubre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Vicepresidente, Iso.

Sindicato de Riegos del Canal de Tauste.

Lista de los elegibles para Síndicos del Canal de Tauste en el bienio de mil novecientos veintiocho y mil novecientos veintinueve, formada con vista de las remitidas por los señores Alcaldes de los pueblos regantes y de lo que resulta de los repartimientos del año actual, formados para el cobro del canon, conforme a lo dispuesto en el capítulo primero del Reglamento interior por que se rige este Sindicato

| VILLAS DUEÑAS | NOMBRES Y APELLIDOS | Cahices de 24 cuartales. | ¿Sabe leer y escribir? | NOTAS |
|---------------------------|-----------------------------------|--------------------------|------------------------|------------------|
| Boñuel | D. Pedro Urbiola Oliver | 45 | Si | Propietario. |
| | Antonio Oliver Urzáiz | 72 | Si | Id. |
| Cabanillas | D. Joaquín de Borja Arguedas | 60 | Si | Propietario. |
| | Jenaro Rodríguez Arriazu | 25 | Si | Id. |
| | Santiago Rosano Pérez | 20 | Si | Id. |
| Fustiñana | D. Andrés Beltrán Brotóns | 49 | Si | Propietario. |
| | Mariano Gil Arrondo | 29 | Si | Id. |
| | Prudencio Marchite Gayarre | 26 | Si | Id. |
| | Tomás Beltrán Brotóns | 25 | Si | Id. |
| | Juan P. Esteban Chavarría | 23 | Si | Id. |
| | Modesto Llera Donlo | 21 | Si | Id. |
| | Joaquín Arregui Loste | 21 | Si | Id. |
| | Lázaro Jordán Chavarría | 21 | Si | Id. y presbítero |
| | Juan Ferrer Monreal | 28 | Si | Propietario. |
| | José M. ^o Sola Lorente | 20 | Si | Propietario. |
| | D. Manuel Cabestré Ansó | 201 | Si | Propietario. |
| | Javier Ramírez de Orue | 91 | Si | Id. |
| | Manuel Vera Usán | 78 | Si | Id. |
| Felipe Zapatero Remón | 66 | Si | Id. | |
| Miguel Latorre Casajús | 60 | Si | Id. | |
| Cristóbal Murillo Galé | 54 | Si | Id. | |
| Manuel Larrodé Clemente | 45 | Si | Id. | |
| Mariano Duaso Lacoma | 81 | Si | Id. | |
| Evaristo Murillo Murillo | 32 | Si | Id. | |
| Gregorio Simón Ezquerra | 32 | Si | Id. | |
| Enrique Castillo Usán | 31 | Si | Id. | |
| Domingo Larragay Estargui | 30 | Si | Id. | |
| Julio Bayarte Cuartero | 40 | Si | Id. | |
| Justo Betoré Ansó | 28 | Si | Id. | |
| José Vera Laborda | 28 | Si | Id. | |
| José Ansó López | 27 | Si | Id. | |
| Mariano Ezquerra Tudela | 25 | Si | Id. y presbítero. | |
| José Casajús Laborda | 23 | Si | Propietario. | |
| Agapito Ansó Casajús | 20 | Si | Id. | |
| Joaquín López Monguilán | 20 | Si | Id. | |

| PUEBLOS NO DUEÑOS | NOMBRES Y APELLIDOS | Cahices de 24 cuartales. | ¿Sabe leer y escribir? | NOTAS |
|------------------------------|--|--------------------------|------------------------|--------------|
| Novillas. | D. Luis Lostao Chulilla | 77 | Si | Propietario. |
| | Joaquín Lázaro Ros | 29 | Si | Id. |
| | José Lostao Chulilla | 26 | Si | Id. |
| Pradilla. | D. Vicente Aguarón Baliau | 29 | Si | Propietario. |
| | Enrique Piedrañta Carcas | 39 | Si | Id. |
| | Luis Lafuente Carcas | 101 | Si | Id. |
| Remolinos | D. Alejo Valenzuela Cabestré | 25 | Si | Propietario. |
| | Nemesio García Samper | 90 | Si | Id. |
| | Euquerio García Samper | 54 | Si | Id. |
| | Juan Ferrández Espligares | 46 | Si | Id. |
| Alagón. | No hay elegibles. | | | |
| Gallur | | | | |
| Alcalá de Ebro | | | | |
| Boquiñeni | | | | |
| Cabañas | | | | |
| Cortes | | | | |
| Luceni | | | | |
| Ribaforada | | | | |
| Torres de Berrellén. | | | | |

Relación de los Vocales del Sindicato que cesan en treinta y uno de diciembre próximo y de los que continúan en el bienio de mil novecientos veintiocho a mil novecientos veintinueve, con arreglo al artículo trece del Reglamento.

CESAN

- D. Joaquín de Borja Arguedas, Director.
- D. Julio Bayarte Cuartero, Subdirector.
- D. Santiago Rosano Pérez, Síndico por Cabañillas.
- D. Jenaro Rodríguez Arriazu, Suplente de Síndico por Cabañillas.
- D. Juan Ferrer Monreal, Síndico por Fustiñana.
- D. Mariano Gil Arrendo, Suplente de Síndico por Fustiñana.
- D. Antonio Oliver Urzáiz, Síndico por Buñuel.

CONTINÚAN

- D. Julio Bayarte Cuartero, Síndico por Tauste.
 - D. Mariano Duaso Lacoma, Síndico por idem.
 - D. Enrique Piedrañta Carcas, Síndico por pueblos no dueños.
 - D. José Vera Laborda, Suplente de Síndico por Tauste.
 - D. Evaristo Murillo Murillo, Suplente de Síndico por Tauste.
 - D. Nemesio García Samper, Suplente de Síndico por los pueblos no dueños.
- Nota.* Existe una vacante de Suplente de Síndico por Buñuel, que también cesa y habiéndose que proveer.

Cabañillas, treinta de septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Director, Joaquín de Borja.—El Secretario, Orencio Lambea.